

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

ALCALDE

D. GERMÁN JIMÉNEZ MARCOS

CONCEJALES

D. ISIDORO GALLARDO ESTEBAN

D^a ALEJANDRA RUIZ AHIJADO

D^a MARÍA NOELIA JIMÉNEZ MARCOS

D^a VERONICA GARCÍA RIVERA

D. ANDRES POLONIO VILLALBA

D^a MARIA BLANCA VAQUERIZO SOBRINO

D^a CRISTINA JUAN BLAZQUEZ

D^a PATRICIA BLÁZQUEZ MALDONADO

SECRETARIA

D^a LUISA MARIA MAYO GARCIA.

NO ASISTE CON EXCUSA

D. DAVID DÍAZ BALTASAR

D. JOSÉ RAÚL MARTÍN DE EUGENIO PÉREZ

En El Carpio de Tajo, siendo las 20:30 horas del día 24 de noviembre de 2016 se reúnen, en el Salón de Sesiones, los señores relacionados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados en legal forma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Germán Jiménez Marcos asistidos de la Secretaria, D^a Luisa M^a Mayo García, de acuerdo con el siguiente ORDEN DEL DIA:

1º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntados por el Sr. Alcalde a los presentes si tienen algo que alegar al acta de la sesión anterior, los señores Concejales manifiestan que no y la aprueban por unanimidad.

2º.- APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2016.- Dada cuenta del expediente tramitado para la aprobación del Presupuesto General del año 2016.

Visto el Informe emitido por la Secretaría-Intervención Municipal.

Vista la propuesta de Alcaldía de 14/11/2016.

Los señores Concejales, por 5 votos a favor, 1 en contra de D^a Patricia Blázquez Maldonado y 3 abstenciones de D. Andrés Polonio Villalba, D^a María Blanca Vaquerizo Sobrino y D^a Cristina Juan Blázquez, acuerdan:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el año 2016, cuyo desglose por capítulos es el siguiente:

AYUNTAMIENTO

I. ESTADO DE INGRESOS.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
INGRESO		2016
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	487.907,85
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.200,00
CAPITULO III	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	243.054,50
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	575.927,38
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	6.403,61
TOTAL	OPERACIONES CORRIENTES	1.323.493,34
CAPITULO VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00

CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	71.939,41
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL	OPERACIONES DE CAPITAL	71.939,41
TOTAL	PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.395.432,75

II. ESTADO DE GASTOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
GASTOS		2016
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	677.637,70
CAPITULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	558.409,23
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	8.830,28
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.166,16
CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
TOTAL	OPERACIONES CORRIENTES	1.264.043,37
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	101.493,87
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	29.895,51
TOTAL	OPERACIONES DE CAPITAL	131.389,38
TOTAL	PRESUPUESTO DE GASTOS	1.395.432,75

OAL HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL "EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ"

I. ESTADO DE INGRESOS.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
INGRESO		2016
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
CAPITULO III	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	727.900,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.500,00
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	3.400,00
TOTAL	OPERACIONES CORRIENTES	734.800,00
CAPITULO VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
TOTAL	PRESUPUESTO DE INGRESOS	734.800,00

II. ESTADO DE GASTOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
GASTOS		2016
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	487.500,00
CAPITULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	233.300,00

CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	500,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
TOTAL	OPERACIONES CORRIENTES	721.300,00
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	13.500,00
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL	OPERACIONES DE CAPITAL	13.500,00
TOTAL	PRESUPUESTO DE GASTOS	734.800,00

Segundo.- Aprobar el Anexo de Inversiones para el año 2016.

Tercero.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad.

Cuarto.- Aprobar la Plantilla Presupuestaria y las Tablas Retributivas del Personal de la Entidad para el año 2016, que consta en el expediente de Presupuestos, con los incrementos que en la misma se señalan:

AYUNTAMIENTO

FUNCIONARIOS	TITULAR	GRUPO	NIVEL	C. Espec
PUESTO DE TRABAJO				
SECRETARIO-INTERVENTOR- TESORERO	Luisa María Mayo García	A1	26	13.932,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Alicia García Hormigos	C2	18	6.170,76
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Marta Hormigos Esteban	C2	18	6.170,76
OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES	Fernando Molina Fernández	E	14	5.171,64

PERSONAL LABORAL	TITULAR	GRUPO	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
PUESTO DE TRABAJO					
LABORAL INDEFINIDO			C. DESTINO	C. ESPECIFICO	GRATIFICACION
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Rosa María Justo Cangas	V	2.472,12	1.912,92	
OFICIAL 1º RAMO CONSTRUCCIÓN	Damián Polonio Villalba	V	2.472,12	4.205,64	788,07
OPERARIO DE SERV. MÚLTIPLES	Juan Carlos López Corral	VIII	2.199,84	2.927,40	788,07
OPERARIO DE SERV. MÚLTIPLES	Adolfo Castillo García	VIII	2.199,84	2.927,40	788,07
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	Carmen Escalonilla Hidalgo	VIII	1.154,88	1.629,96	
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	M. Sol Escalonilla Martín	VIII	1.154,88	1.629,96	
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	M. Yolanda Ortiz González	III	1.440,00	1.452,12	
TOTAL			13.093,68	16.685,40	2.364,21

LABORAL TEMPORAL		PLUS SALARIAL		
LIMPIADORA	Contratación trimestral rotativa de bolsa		154,20	
LIMPIADORA	Contratación trimestral rotativa de bolsa		154,20	
LIMPIADORA	Contratación trimestral rotativa de bolsa		154,20	
SOCORRISTA PISCINA	Vacante hasta inicio de temporada			
SOCORRISTA PISCINA	Vacante hasta inicio de temporada			
TAQUILLERO/A PISCINA	Vacante hasta inicio de temporada			
TAQUILLERO/A PISCINA	Vacante hasta inicio de temporada			
OPERARIO (ENCARGADO CEMENTERIO)	Contratación a tiempo completo		2.472,12	4.205,64

OAL HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL “EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ

PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS			
			C. ESPECIFICO	PLUS TRANS.	NOCTURN.	P. FESTIVO
GERENTE	Luis Alberto Recio Bautista	I	8.514,12	401,94	0,00	0,00
OFICIAL ADMINISTRATIVO	Mª Gema Ayala Gallardo	V	1.761,60	401,94	0,00	0,00
ATS	Mª Antonia Maldonado Jiménez	VIII	3.565,32	401,94	0,00	96,00
ATS	Mª Jesús Quevedo Escobar	VIII	3.565,32	401,94	0,00	96,00
COCINERA	Mª Elena Escobar Esteban	IX	2.993,52	401,94	0,00	48,00
AYUDANTE DE COCINA	Camelia de la Iglesia del Cerro	IX	1.568,28	401,94	0,00	84,00
AYUDANTE DE COCINA	Mª Beatriz Villalba Flores	IX	1.568,28	418,88	0,00	84,00
GEROCULTORA	Sagrario Esteban Gallardo	IX	0,00	401,94	730,00	72,00
GEROCULTORA	Beatriz González Corsino	IX	0,00	418,88	730,00	72,00
GEROCULTORA	Mª Pilar Gallardo Machuca	IX	0,00	418,88	600,00	72,00
GEROCULTORA	Rosa López Escribano	IX	0,00	418,88	730,00	72,00
GEROCULTORA	Concepción Santiago Pérez	IX	0,00	418,88	0,00	72,00
GEROCULTORA	Mónica Jaldón Salamanca	IX	0,00	418,88	730,00	72,00
GEROCULTORA	Laura Cebollero Molina	IX	0,00	418,88	730,00	72,00
GEROCULTORA	Felisa Martín Sánchez de Castro	IX	0,00	418,88	730,00	72,00
GEROCULTORA	Mª Ángeles Camacho Gutiérrez	IX	0,00	418,88	730,00	72,00
GEROCULTORA/COCINERA	Fátima El Hamzaoui	IX	1.560,00	418,88	365,00	96,00
GEROCULTORA (EN EXCEDENCIA ANUAL)	Sohaila El Hafed	IX	0,00	418,88	730,00	72,00
GEROCULTORA JORNADA PARCIAL (Media)	Gema Bautista Vera	IX	0,00	209,44	0,00	36,00
LIMPIADORA	Mónica González Hormigos	X	0,00	418,88	0,00	72,00
LAVANDERA	Candelas Esteban Gomez	IX	0,00	418,88	0,00	72,00

LABORAL TEMPORAL			C. ESPECIFICO	PLUS TRANS.	NOCTURN.	P. FESTIVO
GEROCULTORA	Isabel García Navarro	IX	0,00	423,06	730,00	72,00
GEROCULTORA	Sara Hernández de Paz	IX	0,00	423,06	730,00	72,00
GEROCULTORA	Rebeca Gallardo Hormigos	IX	0,00	211,53	365,00	36,00
GEROCULTORA (Media jornada)	Sara Rico Sánchez	IX	0,00	63,66	0,00	36,00
LIMPIADORA Y LAVADERO (SUST BAJA Y VACAS)	Angélica González Corral	X	0,00	365,37	0,00	64,00
SUPLENCIA ATS 2 MESES Y BAJA	Celia Camacho Maldonado	VIII	450,00	307,68	0,00	48,00
GEROCULTORA (BAJAS VARIAS)	Susana Gómez-Rey Damas	IX	0,00	269,22	0,00	48,00
GEROCULTORA (BAJAS VARIAS)	Danielle Rodriguez Nunes	IX	0,00	269,22	0,00	48,00
SUPLENCIA COCINERA (1 MES)	Vacante	IX	260,00	38,46	0,00	12,00
SUPLENCIA AYUDANTE DE COCINA (2 MESES)	Vacante	IX	0,00	76,92	0,00	24,00
SUPLENCIA JORNADA PARCIAL (2 MESES)	Pilar Santana Balonero	IX	0,00	76,16	0,00	12,00
SUPLENCIA AUX. ENFERMERIA TARDE (1 MES)	Vacante	IX	100,00	38,46	0,00	12,00

Quinto.- En cumplimiento de lo que establece el artículo 103. Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL), se aprueba la masa salarial del personal laboral de la corporación local respetando y cumpliendo los límites que marca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- Masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento: 383.402,90 €
- Masa salarial del personal laboral del OAL Hogar-Residencia Municipal “Exaltación de la Santa Cruz”: 385.000,00 €

Sexto.- Aprobar y fijar el Límite de Gasto no Financiero, también denominado como TECHO DE GASTO, en 1.226.178,79 € para el Ayuntamiento y 699.040,24 € para el OAL Hogar-Residencia Municipal “Exaltación de la Santa Cruz”, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 de la LOEPSF.

Séptimo.- Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, por espacio de 15 días hábiles, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Octavo.- El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo cumplirse el trámite de su publicación, resumido por Capítulos, en el BOP y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, junto con la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo, así como relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial e indemnizaciones y asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.3 del citado Real Decreto Legislativo y en otro caso, se procederá de acuerdo con lo previsto en el número 1 in fine del citado artículo.

Noveno.- Que de conformidad con el número 4 del mismo artículo, se remita copia del referido presupuesto a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma.

3º.- APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR.- Atendiendo a la autonomía que tienen las Entidades Locales para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 del mismo.

Visto el expediente tramitado al efecto; los señores Concejales acuerdan, por 5 votos a favor y 4 abstenciones de D. Andrés Polonio Villalba, D^a María Blanca Vaquerizo Sobrino, D^a Cristina Juan Blázquez y D^a Patricia Blázquez Maldonado:

1º.- El establecimiento del Precio Público por la prestación del servicio de comedor escolar y la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, en los términos en que se inserta, con carácter provisional.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación del servicio de COMEDOR ESCOLAR.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA.

La contraprestación económica por la prestación de servicios de la comida de mediodía y de actuaciones de limpieza, vigilancia, control y cuidados a los alumnos/as del centro escolar que lo soliciten y sean admitidos/as dentro del horario de comedor escolar, tienen la naturaleza de precio público por ser objeto de la competencia de esta Entidad, una vez firmado el Convenio con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y no concurrir en ellas las circunstancias especificadas en la letra B) del art. 20.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO.

Estarán obligados al pago del precio público los padres o representantes legales de los niños/as usuarios/as del comedor.

ARTÍCULO 4.- CUANTÍA.

El precio público por el servicio de comedor escolar que gestione el Ayuntamiento en el marco del Convenio suscrito con la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, para el curso 2016/2017 se fija en 5,35 euros/comida al día.

Los usuarios/as del servicio deberán abonar la totalidad del precio público, salvo que les sea concedida, si así estuviera establecido, una beca de comedor en cuyo caso abonarán la diferencia entre el total del precio público y la cuantía de la beca, que será ingresada directamente por la entidad que la conceda.

ARTÍCULO 5.- COBRO.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio.

El pago del precio público se realizará mensualmente, dentro de los primeros cinco días del mes en que se preste el servicio. La devolución de los recibos, podrá suponer la pérdida del derecho al servicio del comedor, salvo circunstancias especiales.

Los débitos producirán la baja de oficio del comedor, sin perjuicio de su exigibilidad por el procedimiento administrativo de apremio.

La cuantía mensual del precio será la resultante de multiplicar el precio público diario por el número de días lectivos (175 al año) que tenga el curso escolar, dividido entre los meses que lo compongan (10 meses).

Las bajas temporales, por causa justificada, que impida al niño/a asistir al colegio o comedor más de 10 días lectivos, minorarán la cuantía del precio público en la parte proporcional que le corresponda.

ARTÍCULO 6.- NORMAS DE GESTIÓN.

La cobranza del precio público se realizará mediante domiciliación con la entidad bancaria que designe el interesado (representante legal del menor).

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será aplicable a partir de dicho día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional, así como el texto de la Ordenanza Fiscal, se expondrán al público mediante inserción de edictos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar la reclamaciones que estimen oportunas. De no producirse reclamaciones, el acuerdo de imposición del precio público por la utilización del Centro de Internet Municipal y la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo se entenderán aprobados definitivamente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 20:37 horas el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.